

ACUERDO IEEPCO-CG-SNI-244/2019, RESPECTO DE LA ELECCIÓN ORDINARIA DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN ETLA, QUE ELECTORALMENTE SE RIGE POR SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS.

Acuerdo por el que se declara jurídicamente válida la elección ordinaria de concejales al Ayuntamiento del municipio de San Agustín Etla, Oaxaca, que electoralmente se rige por Sistemas Normativos Indígenas, celebrada el día 20 de octubre de 2019, en virtud de que se llevó a cabo conforme al sistema normativo del municipio y cumple con las disposiciones legales, constitucionales y convencionales del ordenamiento jurídico mexicano.

G L O S A R I O:

CONSEJO GENERAL:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca;
IEEPCO o INSTITUTO:	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca;
CONSTITUCIÓN FEDERAL:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
CONSTITUCIÓN LOCAL:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca;
LIPEEO:	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca;

A N T E C E D E N T E S

- I. **Método de elección.** El 4 de octubre de 2018, mediante Acuerdo IEEPCO-CG-SNI-33/2018, el Consejo General de este Instituto, aprobó el Dictamen por el que se identifica el método de elección de los municipios que se rigen por Sistemas normativos Indígenas, entre ellos, el del municipio de San Agustín Etla, Oaxaca.
- II. **Solicitud de difusión de dictamen.** Mediante oficio IEEPCO/DESNI/2292/2018, el 22 de enero de 2019, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto, solicitó a la Autoridad del Municipio de San Agustín Etla, Oaxaca, difundiera el dictamen por el cual se identificó el método electoral de dicho municipio, hiciera su fijación en lugares concurridos, darlo a conocer en la próxima Asamblea General Comunitaria y remitiera un informe de tales actos.
- III. **Solicitud de fecha de elección.** Mediante oficio IEEPCO/DESNI/291/2019, el 22 de enero de 2019, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto solicitó a la autoridad municipal informara por escrito, cuando menos con 60 días de anticipación, la fecha, hora y lugar de celebración de la Asamblea General Comunitaria de Elección, finalmente se le exhortó garantizar el respeto a los derechos humanos de las personas que integran el municipio, en especial el de las mujeres a votar y ser votadas en igualdad de condiciones y de acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para las que fueran electas.
- IV. **Informe de difusión del dictamen por el cual se identificó el método de elección.** Mediante oficio número PMSAE/113/2019 presentado en este Instituto el 11 de julio de 2019, las autoridades municipales de San Agustín Etla, Oaxaca, rindieron informe respecto a la difusión del dictamen por el cual se identificó el método de elección a

través de la asamblea general comunitaria de fecha 30 de junio de 2019, anexando para tal efecto el acta de asamblea y la lista de asistencia correspondiente.

- V. **Informe de las autoridades municipales de San Agustín Etla, Oaxaca, sobre el inicio de su proceso de elección.** Mediante oficio número PMSAE/123/2019 presentado en este Instituto el 2 de agosto de 2019, las autoridades municipales de San Agustín Etla, Oaxaca, informaron sobre la fecha de su asamblea previa para comenzar el proceso de renovación de sus autoridades municipales, así también anexan acta de cabildo municipal de fecha 17 de julio de 2019 en la cual aprobaron los Lineamientos para la celebración de la asamblea general de población para la elección de concejales al cabildo municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Agustín Etla, Oaxaca que fungirán durante el trienio 2020-2022, que serán sometidos a consideración de la asamblea general comunitaria.
- VI. **Aprobación de los lineamientos electorales de San Agustín Etla, Oaxaca.** Mediante oficio número PMSAE/135/2019 presentado en este Instituto el 27 de agosto de 2019, las autoridades municipales de San Agustín Etla, Oaxaca, informaron que mediante asamblea general comunitaria realizada el 4 de agosto de 2019, fueron aprobados los Lineamientos para la celebración de la asamblea general de población para la elección de concejales al cabildo municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Agustín Etla, Oaxaca que fungirán durante el trienio 2020-2022.
- VII. **Escrito de Inconformidad de la ciudadana Lucila Ruíz Rivera y otros.** El 4 de septiembre de 2019, se recibió en este Instituto escrito firmado por la ciudadana Lucila Ruíz Rivera y otros mediante el cual manifiestan diversas inconformidades en relación a la Asamblea de 4 de agosto del año en curso, y de la aprobación de los Lineamientos para la celebración de la asamblea general de población para la elección de concejales al cabildo municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Agustín Etla, Oaxaca; mediante oficio IEEPCO/DESN/1892/2019, el 6 de septiembre de 2019, la Directora Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto dio vista al Presidente Municipal Constitucional de San Agustín Etla, Oaxaca, del escrito de inconformidad para su atención. Lo anterior se le hizo del conocimiento a la parte inconforme oficio IEEPCO/DESN/1944/2019, el 6 de septiembre de 2019.
- VIII. **Nombramiento del Comité de Empadronamiento y Consejo Electoral de San Agustín Etla, Oaxaca.** Mediante oficio número PMSAE/144/2019 presentado en este Instituto el 19 de septiembre de 2019, las autoridades municipales de San Agustín Etla, Oaxaca, informaron que mediante Asamblea realizada el 8 de septiembre de 2009, se nombró al Comité de Empadronamiento y Consejo Electoral del Municipio de San Agustín Etla, Oaxaca, órgano que se encargara de organizar y realizar su elección de concejales que fungirán durante el trienio 2020-2022, anexan al mismo copia certificada del acta de asamblea de la asamblea general comunitaria de fecha 8 de septiembre de 2019, en la que se eligió a las y los integrantes del
- IX. **Contestación a la inconformidad planteada.** Mediante oficio número PMSAE/147/2019 presentado en este Instituto el 23 de septiembre de 2019, las autoridades municipales de San Agustín Etla, Oaxaca, informan sobre la contestación realizada por escrito a las ciudadanas y ciudadanos inconformes con la aprobación de los lineamientos que regularan su proceso electoral, mismos que fueron ratificados mediante asamblea general comunitaria del 8 de septiembre de 2019.

- X. **Informe de las autoridades municipales de San Agustín Etla, Oaxaca.** Mediante oficio número PMSAE/152/2019 presentado en este Instituto el 27 de septiembre de 2019, las autoridades municipales de San Agustín Etla, Oaxaca, informaron sobre la comunicación institucional entablado con el Comité de Empadronamiento y Consejo Electoral, así también sobre la entrega de los lineamientos electorales aprobados, de la lista de empadronamiento utilizada en la elección para el período 2017-2019, de las actas de asamblea comunitaria del 30 de junio, 4 de agosto y 8 de septiembre, todas del año 2019.
- XI. **Instalación del Comité de Empadronamiento y Consejo Electoral (CEYCE) del Municipio de San Agustín Etla, Oaxaca.** Mediante oficio número PMSAE/153/2019 presentado en este Instituto el 27 de septiembre de 2019, las autoridades municipales de San Agustín Etla, Oaxaca, informaron sobre la instalación del Comité de Empadronamiento y Consejo Electoral, según oficio número CECE/PTE/01/2019 que les fue notificado el 13 de septiembre de 2019 por el Presidente de dicho órgano.
- XII. **Informe de fecha de elección.** Mediante oficio número PMSAE/155/2019 presentado en este Instituto el 27 de septiembre de 2019, las autoridades municipales de San Agustín Etla, Oaxaca, informaron a esta autoridad la fecha de la elección de concejales que fungirán durante el trienio 2020-2022, así como el procedimiento y el calendario de actividades.
- XIII. **Solicitudes de los y las integrante del Comité de Empadronamiento y Consejo Electoral CEYCE.** El 10, 11 y 15 de octubre de 2019 se recibieron en este Instituto escritos signados por integrantes del referido comité, mediante el cual se inconforma sobre la forma en que se conduce el Presidente del Comité de Empadronamiento y Consejo Electoral al tomar decisiones unilaterales y arbitrarias, solicitando la Intervención de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto. Petición que fue atendida convocando mediante oficios IEEPCO/DESNI/2406/2019 y IEEPCO/DESNI/2407/2019, a las y los integrantes del Comité de Empadronamiento y Consejo Electoral de San Agustín Etla, Oaxaca, a una reunión de trabajo para abordar los temas planteados y lo relacionado a su proceso electoral.
- XIV. **Solicitud de las autoridades municipales de San Agustín Etla, Oaxaca.** Mediante oficio número PMSAE/220/2019 presentado en este Instituto el 16 de octubre de 2019, el Presidente Municipal de San Agustín Etla, Oaxaca, solicita, por petición del Comité de Empadronamiento y Consejo Electoral, material electoral para su elección.
- XV. **Oficio de las autoridades municipales de San Agustín Etla, Oaxaca.** Mediante oficio número PMSAE/222/2019 presentado en este Instituto el 16 de octubre de 2019, las autoridades municipales de San Agustín Etla, Oaxaca, presentaron informe sobre el desarrollo de su proceso electoral, así como el registro otorgado a 4 planillas (blanca, verde, morada y azul), según las documentales que les envió el Presidente del Comité de Empadronamiento y Consejo Electoral.
- XVI. **Mesa de Dialogo del Comité de Empadronamiento y Consejo Municipal de San Agustín Etla.** El 18 de octubre de 2019, se realizó reunión de trabajo en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas del IEEPCO, en la cual se abordó la problemática que se había suscitado entre el Presidente e integrantes inconformes del Comité de Empadronamiento y Consejo Electoral de San Agustín Etla, Oaxaca, logrando acordar que sesionarían ese mismo día en las oficinas del DIF municipal comprometiéndose a mejorar el dialogo para el buen resultado de su proceso electoral.

XVII. Primera remisión de documentación de elección. Mediante oficio número PMSAE/199/2019 presentado en este Instituto el 28 de octubre de 2019, las autoridades municipales de San Agustín Ebla, Oaxaca, remitieron documentación relativa a la elección de las autoridades municipales que fungirán para el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, consistente en lo siguiente:

1. Un cuadernillo que contiene 4 fojas tamaño oficio, certificadas por el Secretario Municipal de San Agustín Ebla, Oaxaca, relativas a la sesión ordinaria del Comité de Empadronamiento y Consejo Electoral de fecha 11 de septiembre de 2019;
2. Un cuadernillo que contiene 5 fojas tamaño oficio, certificadas por el Secretario Municipal de San Agustín Ebla, Oaxaca, relativas a la sesión ordinaria del Comité de Empadronamiento y Consejo Electoral de fecha 13 de septiembre de 2019;
3. Un cuadernillo que contiene 17 fojas tamaño oficio, certificadas por el Secretario Municipal de San Agustín Ebla, Oaxaca, relativas a la sesión extraordinaria especial del Comité de Empadronamiento y Consejo Electoral de fecha 10 de octubre de 2019 y solicitud de registro de la planilla verde presentada por el representante C. Juan Isidro Ramírez Ramírez;
4. Un cuadernillo que contiene 3 fojas tamaño oficio, certificadas por el Secretario Municipal de San Agustín Ebla, Oaxaca, relativas a la sesión extraordinaria del Comité de Empadronamiento y Consejo Electoral de fecha 10 de octubre de 2019;
5. Un cuadernillo que contiene 3 fojas tamaño oficio, certificadas por el Secretario Municipal de San Agustín Ebla, Oaxaca, relativas a la sesión extraordinaria del Comité de Empadronamiento y Consejo Electoral de fecha 16 de octubre de 2019;
6. Un cuadernillo que contiene 3 fojas tamaño oficio, certificadas por el Secretario Municipal de San Agustín Ebla, Oaxaca, relativas a la sesión extraordinaria del Comité de Empadronamiento y Consejo Electoral de fecha 18 de octubre de 2019;
7. Un cuadernillo que contiene 3 fojas tamaño oficio, certificadas por el Secretario Municipal de San Agustín Ebla, Oaxaca, relativas a la sesión extraordinaria del Comité de Empadronamiento y Consejo Electoral de fecha 19 de octubre de 2019;
8. Un cuadernillo que contiene 169 fojas tamaño oficio de forma horizontal, certificadas por el Secretario Municipal de San Agustín Ebla, Oaxaca, relativas a la lista de empadronamiento de las ciudadanas y ciudadanos del municipio de San Agustín Ebla, Oaxaca, suscritas por el Comité de Empadronamiento y Consejo Electoral, para la elección de concejales al cabildo municipal para el trienio 2020-2022;
9. Un cuadernillo que contiene 19 fojas tamaño carta, certificadas por el Secretario Municipal de San Agustín Ebla, Oaxaca, relativas al recibo de documentación electoral entregados a los presidentes de las mesas de casilla, así como la instalación de casillas y cierre de votación, incidentes y que corresponden todos al acta de Jornada Electoral de la elección de concejales al Ayuntamiento de San Agustín Ebla, Oaxaca;
10. Un cuadernillo que contiene 2 fojas, una foja tamaño carta utilizada por ambos lados y otra foja tamaño oficio utilizada por ambos lados, certificadas por el Secretario Municipal de San Agustín Ebla, Oaxaca, relativas al escrito de la c. Verónica Enríquez Rivera y el C. Emmanuel Ricardo Gómez Rodríguez, así como el acta circunstanciada suscrita por el C. Ederth Yvan Gris Vargas e Irving Eduardo Doquiz Corona, como Presidente y Secretario del Comité de Empadronamiento y Consejo Electoral;
11. Un cuadernillo que contiene 3 fojas tamaño oficio, certificadas por el Secretario Municipal de San Agustín Ebla, Oaxaca, relativas a la sesión extraordinaria del Comité de Empadronamiento y Consejo Electoral de fecha 20 de octubre de 2019;
12. Un cuadernillo que contiene 6 fojas tamaño oficio, certificadas por el Secretario Municipal de San Agustín Ebla, Oaxaca, relativas a la sesión de instalación del Comité de Empadronamiento y Consejo Electoral de fecha 21 de octubre de 2019; y

13. Un cuadernillo que contiene 2 fojas tamaño oficio, certificadas por el Secretario Municipal de San Agustín Ebla, Oaxaca, relativas al oficio CECE/PETE/18/2019 de fecha 24 de octubre de 2019, signado por Ederth Yvan Gris Vargas e Irving Eduardo Doquiz Corona, como Presidente y Secretario del Comité de Empadronamiento y Consejo Electoral, el cual se dirigió al Presidente Municipal.

XVIII. Segunda remisión de documentación de elección. Mediante oficio número PMSAE/200/2019 presentado en este Instituto el 29 de octubre de 2019, las autoridades municipales de San Agustín Ebla, Oaxaca, remitieron documentación relativa a la elección de las autoridades municipales que fungirán para el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, consistente en lo siguiente:

1. Un cuadernillo que contiene 3 fojas tamaño oficio, dos utilizadas por ambos lados y una por un solo lado, certificadas por el Secretario Municipal de San Agustín Ebla, Oaxaca, relativas a la sesión especial de escrutinio y cómputo de fecha 20 de octubre de 2019, suscrita por el Comité de Empadronamiento y Consejo Electoral; los representantes de las 4 planillas y la autoridad municipal, por medio de la cual se dio a conocer el resultado de la elección de las nuevas autoridades al Ayuntamiento Constitucional de San Agustín Ebla, Oaxaca, para el período 2020-2022;
2. Copia certificada por el Secretario Municipal de San Agustín Ebla, Oaxaca, de la constancia de registro de la planilla verde;
3. Copias certificadas del acta de nacimiento y de la credencial de elector de las ciudadanas y ciudadanos que resultaron electas;
4. Copias certificadas de Constancia de no adeudo y vecindad de las autoridades electas; y
5. Constancia de no antecedentes penales de las autoridades electas.

De dicha documentación se asienta que el 20 de octubre de 2019 se instalaron simultáneamente 4 casillas para la recepción de los votos de los ciudadanos y ciudadanas que participaron en la jornada electoral para la elección de sus Autoridades Municipales.

RAZONES JURÍDICAS:

PRIMERA. Competencia. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, apartado C, 116, fracción IV de la Constitución Federal, en relación con el artículo 2º, apartado “A”, fracción III de dicho ordenamiento Constitucional, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadanas de Oaxaca está a cargo de las elecciones locales, por tal razón, este Consejo General es competente para conocer y resolver el presente asunto pues se trata de la elección realizada en un municipio de esta entidad federativa.

SEGUNDA. Competencia específica relativa a derechos de los pueblos y comunidades indígenas. Además de la competencia genérica señalada en el párrafo precedente, se surte una competencia específica relativa a procurar derechos de los pueblos y comunidades indígenas, misma que se desprende de una interpretación sistemática y funcional de los preceptos indicados en el párrafo anterior, en relación con los artículos 114 TER, 16 y 25, apartado A, fracción II de la Constitución Local; así como 31, fracción VIII y 32, fracción XIX de la LIPPEO, ya que tales disposiciones reconocen el principio de pluriculturalidad que encuentra sustento en pueblos indígenas, como los de la entidad; así como un conjunto de derechos, entre ellos, para que elijan a sus autoridades a través de sus normas, instituciones y prácticas democráticas; asimismo, establecen que este derecho no es absoluto, sino que

debe observarse en armonía con otros derechos humanos a fin de que sean plenamente válidos; en consecuencia deben hacerse valer y respetar a través de órganos del Estado como este Instituto, por medio de su máximo órgano deliberativo como este Consejo General, mediante el ejercicio de una de sus facultades: calificar el proceso de elección de ayuntamientos tutelados bajo este tipo de régimen electoral.

En tal virtud, conforme a lo dispuesto por el artículo 282 de la LIPEEO, la competencia de este Consejo General en elecciones celebradas en comunidades y municipios indígenas tiene como único objeto revisar si se cumplieron los siguientes requisitos:

- a) El apego a sus Sistemas Normativos y, en su caso, a los acuerdos previos a la elección que no sean contrarios a los Derechos Humanos.
- b) Que la autoridad electa haya obtenido la mayoría de votos.
- c) La debida integración del expediente.

Y en caso positivo declarar la validez de la elección, conforme al numeral 2 de aquel artículo.

Además, el inciso a) resulta conforme con lo dispuesto en el artículo 1º de la Constitución Federal pues, todas las autoridades, en el ámbito de sus atribuciones, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos, lo que obliga verificar que dichas elecciones no vulneren de las comunidades indígenas o de sus integrantes tales derechos.

Desde luego, se tiene presente que tal valoración se debe realizar en el marco del principio de pluriculturalidad reconocido en el artículo 2º de la Constitución Federal, resolviendo las cuestiones planteadas con una perspectiva intercultural y reconociendo el pluralismo jurídico a fin de garantizar el goce efectivo de sus derechos humanos, de tal forma que, la intervención de este Instituto tiene como objetivo principal convalidar los actos electivos para que surtan efectos legales plenos en los distintos ámbitos de la relación de este con el Estado¹.

TERCERA. Calificación de la elección. Conforme a lo expuesto en los apartados anteriores, se procede a realizar el estudio de la elección ordinaria celebrada el 20 de octubre de 2019, en el municipio de San Agustín Etla, Oaxaca, de la siguiente manera:

a) El apego a las normas establecidas por la comunidad o los acuerdos previos. Para estar en condiciones de realizar el estudio respectivo, es indispensable conocer las normas o acuerdos previos que integran el sistema normativo del municipio en estudio.

Al respecto, conforme a la documentación que obra en este Instituto dicho municipio elige a sus Autoridades conforme a las reglas siguientes:

A) ACTOS PREVIOS

Previo a la elección, se realiza una Asamblea conforme a las siguientes reglas:

- I. El Ayuntamiento en función es quien convoca a las Asambleas previas;
- II. Se convocan a hombres y mujeres, personas originarias del municipio y avecindadas;

¹ Sobre el particular, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el expediente SUP-REC-193/2016 expuso: "Bajo la nueva concepción del sistema jurídico nacional que reconoce los derechos indígenas como parte de él, es posible concebirlo como columnas colocadas de forma paralela; la primera integrada por la normatividad creada por la vía legislativa formal y la otra, compuesta por todos los sistemas normativos indígenas vigentes en el país, sin que entre ellas, exista subordinación. Sobre ambos sistemas, se encuentra el bloque de constitucionalidad integrado por la Carta Magna y el derecho internacional de los derechos humanos contenido en los tratados internacionales. Asimismo, entre ambos sistemas se establecen vías de comunicación, esto es, procedimientos para que los actos celebrados en cada uno de ellos tengan efectos jurídicos en el otro."

- III. Las Asambleas previas tienen como finalidad definir el método de elección y aprobar los lineamientos que regirán dicha elección;
- IV. Definido el método de elección se pone a consideración en Asamblea General.

B) ELECCIÓN

- La elección de las Autoridades se realiza conforme a las siguientes reglas:
- I. Las Autoridades municipales en funciones emiten la convocatoria correspondiente;
 - II. La convocatoria se da a conocer por micrófono, se pega en los lugares más visibles del municipio, en postes y tableros de avisos;
 - III. La elección se realiza en la plaza cívica del municipio;
 - IV. La Autoridad municipal, el Comité de empadronamiento y Consejo electoral y la Mesa de los debates, son los que presiden la elección;
 - V. El método de elección se define en las Asambleas previas, conforme a los dos últimos expedientes electorales, en el año 2013, en Asamblea Comunitaria se nombró una mesa de los debates que presidió la Asamblea, las candidatas y candidatos se presentaron mediante planillas y la ciudadanía emitió su voto por medio de pizarrón. En el año 2016 la elección fue mediante urnas, las candidatas y candidatos se presentaron por medio de planillas y la ciudadanía emitió su voto por boletas, la Autoridad que presidió la Asamblea fue la Autoridad municipal y el Comité de empadronamiento y Consejo electoral;
 - VI. Tradicionalmente participan en la elección, los ciudadanos y ciudadanas originarias del municipio, así como personas avecindadas. Todas participan con derecho de votar y ser votadas;
 - VII. Se levanta el acta de resultados electorales firmada por los integrantes del Ayuntamiento, la Mesa de los debates, el Comité de empadronamiento y Consejo electoral y los representantes de las planillas; y
 - VIII. La documentación se remite al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

Ahora bien, analizados los documentos presentados, elaborados con motivo de la elección celebrada el 20 de octubre de 2019, se advierte que cumple con dicho marco normativo comunitario.

Es así porque las bases o lineamientos para la elección fueron aprobadas por una asamblea previa realizada el 4 de agosto de 2019, de igual forma mediante asamblea previa realizada el 8 de septiembre de 2019 se integró el Comité de Empadronamiento y Consejo Electoral de San Agustín Etla, Oaxaca, se emitió la convocatoria por las autoridades municipales y el Comité de Empadronamiento y Consejo Electoral y se difundió de acuerdo con su sistema normativo; de igual forma, según se desprende de las documentales que obran en el expediente, se acordó que la elección ordinaria de concejales municipales se celebraría el 20 de octubre de 2019, que la forma de votación sería a través de planillas y mediante boletas, que se instalarían 4 casillas y se utilizaría lista de empadronamiento de las ciudadanas y ciudadanos del municipio de San Agustín Etla, Oaxaca, suscritas por el Comité de Empadronamiento y Consejo Electoral.

La elección de sus Autoridades Municipales se realizó el 20 de octubre de 2019 mediante la instalación simultánea de 4 casillas para la recepción de los votos de los ciudadanos y ciudadanas que participaron en la jornada electoral, asimismo, del acta de sesión permanente del Comité de Empadronamiento y Consejo Electoral de fecha 20 de octubre de 2019, se advierte que se inició el cómputo correspondiente de acuerdo a como se fueron recibiendo los paquetes electorales de las 4 casillas instaladas, iniciándose con la casilla tres, seguida por la casilla uno, posteriormente la casilla dos y finalizando con la casilla cuatro, participando un total de 1786 ciudadanas y ciudadanos.

Así también, en el acta de sesión permanente se asientan los votos que obtuvieron cada planilla registrada y los votos nulos, como a continuación se expresa:

CÓMPUTO TOTAL DE LA VOTACIÓN

CASILLA - URNA	PLANILLA BLANCA	PLANILLA VERDE	PLANILLA MORADA	PLANILLA AZUL	NULOS
1	148	171	34	96	1
2	134	185	64	78	3
3	147	167	51	71	8
4	153	94	49	127	5
TOTAL DE VOTOS	582	617	198	372	17

Observándose que en el acta de sesión especial de escrutinio y cómputo, se refiere un total de 18 votos, sin embargo de la suma de los votos nulos reportados en el cómputo de cada casilla, desglosados en la referida acta, suman un total de 17.

De lo anteriores resultados se desprende que resultó ganadora la planilla Verde por haber obtenido la mayoría de votos.

Concluido el proceso electivo, se clausuró la sesión permanente del Comité de Empadronamiento y Consejo Electoral de San Agustín Ebla, Oaxaca, sin que existiera alteración del orden o irregularidad alguna que se asentara en las documentales o se hiciera del conocimiento de este Instituto.

Finalmente, conforme al Sistema Normativo de este Municipio, las y los concejales electos ejercen su función del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, quedando integrado el H. Ayuntamiento de la siguiente manera:

CONCEJALES ELECTOS Y ELECTAS 2020-2022		
CARGO	PROPIETARIOS/AS	SUPLENTES
PRESIDENTE MUNICIPAL	LUIS REY ORTÍZ SANTIAGO	CARLOS MATÍAS LACIO
SÍNDICO MUNICIPAL	JESÚS RAMÍREZ RAMÍREZ	JESÚS RICARDO VILLAFAÑE CASTELLANOS
REGIDORA DE EDUCACIÓN	GUADALUPE GARCÍA TORRES	LUCILA RUÍZ RIVERA
REGIDORA DE HACIENDA	YSELA MIGUEL RUÍZ	CLEOTILDE LEYVA HERNÁNDEZ
REGIDOR DE OBRAS	CESAR RAMOS PÉREZ	PEDRO DAMÍAN SÁNCHEZ LUNA
REGIDORA DE SALUD Y ECOLOGÍA	AUREA RUÍZ ROJAS	SOLEDAD NAVARRO MARTÍNEZ
REGIDOR DE POLICÍA	RODRIGO GRIS RUÍZ	SILVINO CRUZ GÓMEZ

b) Que la autoridad electa haya obtenido la mayoría de votos. De la lectura del acta sesión permanente del Comité de Empadronamiento y Consejo Electoral de San Agustín Ebla, Oaxaca, se desprende la forma en que las y los concejales fueron electos para el período del

1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022 y que obtuvieron la mayoría de votos, por lo que se estima, cumplen con este requisito legal, sin que se advierta que haya inconformidad respecto de este resultado.

c) La debida integración del expediente. A criterio de este Consejo General, el expediente se encuentra debidamente integrado porque obran copias certificadas de, escrito que acredita la forma en que se convocó a la Asamblea electiva, de la Asamblea general comunitaria de elección de concejales municipales, así como de las listas de asistencia y, copias simples de los documentos personales de los ciudadanos y ciudadanas electas.

d) De los derechos fundamentales. Este Consejo General no advierte de forma evidente la violación a algún derecho fundamental que como comunidad indígena tiene el municipio que nos ocupa. De la misma forma, no se advierte la existencia de alguna determinación contraria o incompatible con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional.

e) Participación de las mujeres como garantía del principio de universalidad del sufragio, así como del ejercicio de su derecho de votar y ser votada en condiciones de igualdad. Ha sido criterio de este Consejo General, vigilar que las elecciones celebradas en el régimen de Sistemas Normativos Indígenas cumplan con el principio de universalidad del sufragio relativo a la participación de las mujeres y acceso a cargos de elección popular. En este sentido, de acuerdo al acta cómputo municipal y lista de empadronamiento, se conoce que la elección que se analiza, se llevó a cabo con la participación real y material de las mujeres en la que resultaron electas las ciudadanas Ysela Miguel Ruíz y Cleotilde Leyva Hernández como propietaria y suplente de la Regiduría de Hacienda, Guadalupe García Torres y Lucila Ruiz Rivera como propietaria y suplente de la Regiduría de Educación; Aurea Ruiz Rojas y Soledad Navarro Martínez como propietaria y suplente de la Regiduría de Salud y Ecología, es decir, de 14 cargos que integran la totalidad del ayuntamiento, 6 son ocupados por mujeres, aunado a que se dio una votación total de 1786 votantes, lo que nos demuestra una participación real y efectiva de las mujeres en este municipio.

Ahora bien, se estima necesario formular un respetuoso exhorto a las Autoridades electas, a la Asamblea General y a la comunidad de San Agustín Ebla, Oaxaca, para que en la próxima elección de sus autoridades, continúen garantizando la integración de las mujeres en el Cabildo Municipal de forma paritaria en condiciones de igualdad y libre de violencia, y con ello, dar cumplimiento con lo establecido en la Constitución Federal y los tratados internacionales aplicables en la materia, y no sea éste, el motivo para invalidar sus respectivas elecciones a concejales al Ayuntamiento.

f) Requisitos de elegibilidad. Del expediente en estudio, se acredita que las ciudadanas y ciudadanos electos para integrar el Ayuntamiento del municipio de San Agustín Ebla, Oaxaca, para el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, cumplen con los requisitos necesarios para ocupar los cargos para los que fueron electos y electas, de acuerdo con sus prácticas tradicionales y al sistema normativo del municipio, así como, a las disposiciones legales estatales y federales.

g) Controversias. Lucía Ruiz Rivera, Antonia Ruiz Rojas, Dalia Guadalupe Mendoza Vega, Benita Ruiz Méndez, otros y otras, presentaron escrito de inconformidad el 4 de septiembre de 2019, en contra del acuerdo de la Asamblea General de 4 de agosto de 2019, relativo al análisis, deliberación y en su caso aprobación de los lineamientos propuestos por el Ayuntamiento de San Agustín Ebla, Oaxaca, para la elección de concejales al cabildo municipal de Honorable Ayuntamiento del referido municipio; sustentando su inconformidad en que el Acta de Asamblea se encuentra viciada, por no haberse dado adecuada publicidad a la convocatoria y no haberse reunido el cuórum requerido. Así mismo solicitan la nulidad del Acta de Asamblea de 4 de agosto de 2019, que se tome en cuenta a

la totalidad de ciudadanos y ciudadanas para la aprobación de la forma de elección, y que se ordene la suspensión inmediata de la Asamblea a desarrollarse el 28 de agosto de 2019.

El escrito de inconformidad fue atendido por la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto, turnándolo al Presidente Municipal de San Agustín Etla, para que atendiera la inconformidad planteada. El Presidente Municipal a su vez informó que dio respuesta a lo planteado por la parte inconforme por escrito, por otra parte de acuerdo al acta de Asamblea de 8 de septiembre de 2019, en la referida Asamblea fue abordada la inconformidad, discutiendo respecto al cuórum, ratificando los acuerdos tomados en Asamblea de 4 de agosto de 2019 y acordando la continuación de la Asamblea.

Se observa entonces que la inconformidad fue atendida, por lo que hasta el momento no se tiene identificada controversia alguna y mucho menos ha sido notificada a este Instituto la existencia de inconformidad respecto de los resultados de la elección en el municipio que nos ocupa.

Conclusión. En mérito de lo expuesto, con fundamento en los artículos 2º de la Constitución Federal; 114 TER, 16 y 25 apartado A, fracción II de la Constitución Local; así como los artículos 38 fracción XXXV, 31 fracción VIII y 32 Fracción XIX, 273, 277, 280 y 282 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, se estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. De conformidad con lo establecido en la **TERCERA** razón jurídica, del presente Acuerdo, se califica como jurídicamente válida la elección ordinaria de concejales del Ayuntamiento municipal de San Agustín Etla, Santa Lucia del Camino, Oaxaca, culminada mediante Jornada Electoral de fecha 20 de octubre de 2019; en virtud de lo anterior, expídase la constancia respectiva a las ciudadanas y ciudadanos que obtuvieron la mayoría de votos y que integrarán el ayuntamiento para el periodo comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, de la siguiente forma:

CONCEJALES ELECTOS Y ELECTAS 2020-2022		
CARGO	PROPIETARIOS/AS	SUPLENTES
PRESIDENTE MUNICIPAL	LUIS REY ORTÍZ SANTIAGO	CARLOS MATÍAS LACIO
SÍNDICO MUNICIPAL	JESÚS RAMÍREZ RAMÍREZ	JESÚS RICARDO VILLAFAÑE CASTELLANOS
REGIDORA DE EDUCACIÓN	GUADALUPE GARCÍA TORRES	LUCILA RUÍZ RIVERA
REGIDORA DE HACIENDA	YSELA MIGUEL RUÍZ	CLEOTILDE LEYVA HERNÁNDEZ
REGIDOR DE OBRAS	CESAR RAMOS PÉREZ	PEDRO DAMIÁN SÁNCHEZ LUNA
REGIDORA DE SALUD Y ECOLOGÍA	AUREA RUÍZ ROJAS	SOLEDAD NAVARRO MARTÍNEZ
REGIDOR DE POLICÍA	RODRIGO GRIS RUÍZ	SILVINO CRUZ GÓMEZ

SEGUNDO. En los términos expuestos en el inciso e) de la **TERCERA** razón jurídica del presente acuerdo, se hace un respetuoso exhorto a las Autoridades electas, a la Asamblea General y a la comunidad de San Agustín Ebla, Santa Lucía del Camino, Oaxaca, para que en la próxima elección de sus autoridades, continúen garantizando la integración de las mujeres en el Cabildo Municipal de forma paritaria en condiciones de igualdad y libre de violencia, y con ello, dar cumplimiento con lo establecido en la Constitución Federal y los tratados internacionales aplicables en la materia, y no sea éste, el motivo para invalidar sus respectivas elecciones a concejales al Ayuntamiento.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo, al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y a la Secretaría General de Gobierno, para los efectos legales procedentes.

CUARTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de Sesiones del Consejo General, publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Electoral de este Instituto.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales, que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca: Maestro Filiberto Chávez Méndez, Licenciada Rita Bell López Vences, Licenciado Wilfrido Almaraz Santibáñez, Maestra Nayma Enríquez Estrada, Maestra Carmelita Sibaja Ochoa y el Maestro Gustavo Miguel Meixueiro Nájera, Consejero Presidente; en la sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día cuatro de diciembre del dos mil diecinueve, ante el Secretario Ejecutivo, quien da fe.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO EJECUTIVO

GUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA

LUIS MIGUEL SANTIBÁÑEZ SUÁREZ